

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 1 de 5

ORDEN DE SERVICIO N°7 AL CONTRATO N°202600001

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	82C DE 2026
VIGENCIA	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026
CONTRATO	202600001
CONTRATISTA	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA
NIT	890.911.846-2
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes.
PLAZO DEL CONTRATO	Doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA DE INICIO CONTRATO	Diecisiete (17) de enero de 2026
VALOR CONTRATO	Cuantía indeterminada, pero determinable por el valor de las órdenes de servicio derivadas de los contratos interadministrativos suscritos con los clientes de la ESU.
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO N°7	Servicio de monitoreo, alquiler e instalación de repuestos de alarmas para el Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez E.S.E.
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS N°7	Desde el primero (01) de septiembre de 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.
VALOR ORDEN DE SERVICIOS N°7	SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$647.384) IVA incluido.
VALOR BASE DE LAS GARANTÍAS	TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M.L (\$30.000.000.000)

La presente constituye la Orden de Servicio N°7 al Contrato Marco N°202600001, suscrito entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes.”, previas las siguientes:

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 2 de 5

CONSIDERACIONES:

FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO: La presente orden de servicio se suscribe en virtud del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 82C DE 2026 celebrado con el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ E.S.E y conforme a lo establecido en el Contrato Marco No. 202600001.

OBJETO: Servicio de monitoreo, alquiler e instalación de repuestos de alarmas para el Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez E.S.E.

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO En desarrollo del Contrato de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a la prestación de servicios de monitoreo, alquiler e instalación de repuestos de alarmas para HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ E.S.E. de acuerdo con las asignaciones realizadas por la ESU, en virtud del Contrato Interadministrativo 82C de 2026.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: El servicio deberá ser prestado de conformidad con el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATO MARCO N°202600001 y deberá dar cumplimiento a los acuerdos de niveles de servicios allí establecidos.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicios es de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$647.384) IVA incluido.

TARIFAS: El servicio será ejecutado y pagado con base en las tarifas establecidas a continuación:

- Monitoreo GPRS: \$161.845 valor mensual por sede.
- Alquiler de equipos: \$65.705 valor mensual por sede.
- Instalación sistema de alarma:
 - Opción 1: (kit básico promedio magnético puerta - 01 sensor movimiento - modulo GPRS 15mb - simcard): \$1.173.625
 - Opción2: (kit básico promedio magnético puerta - 01 sensor movimiento - modulo GPRS trikdis 3mb - simcard): \$1.275.680

Para el caso de los mantenimientos preventivos y correctivos, serán cotizados por el proveedor una vez identificadas las actividades a realizar para ser aprobados previamente por la ESU y el cliente.

En el evento de realizarse un mantenimiento preventivo y/o correctivo sin la autorización correspondiente, el valor económico no será reconocido y será responsabilidad de éste asumirlo por el proveedor, sin que esto interceda en la ejecución del contrato.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 3 de 5

Así mismo, para el caso de los servicios de instalación sistema alarma que no estén clasificados en las opciones anteriores (opción 1 y opción 2) y que sean solicitadas por el cliente con medidas específicas, la ESU solicitará al proveedor cotización la cual será trasladada al cliente para su aprobación, previa verificación por parte de la supervisión de la orden de servicio. Una vez aprobada por el cliente será remitida al proveedor para su ejecución. En el evento de realizarse una instalación sistema de alarma sin la autorización correspondiente, el valor económico no será reconocido al proveedor y será responsabilidad de éste asumirlo, sin que esto interceda en la ejecución del contrato.

LUGAR EJECUCIÓN: La prestación del servicio se hará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato interadministrativo	82C DE 2026
Certificado Disponibilidad Presupuestal	2026001137
Certificado de Registro presupuestal	2026001181
Centro de costos	33493
Rubro al presupuesto	23202020080224-1
Descripción al rubro	Servicio de monitoreo de alarmas
CPC	85230
Valor:	\$647.384
Requerimiento N°	20261004490

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta Orden de Servicio es la N°7.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pagos parciales; con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 4 de 5

cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.

- En virtud del Contrato Interadministrativo 82C DE 2026, suscrito por el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E, los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

FACTURACIÓN DEL SERVICIO: El contratista factura los servicios prestados, previa coordinación entre el contratista y el supervisor de la ESU. Para tal fin realizará una prefactura para que sea verificada y aprobada por parte de la supervisión. Con la aprobación de la supervisión el contratista procede a generar y radicar la factura correspondiente.

La prefactura y factura deberán relacionar, el número del contrato y el número de la orden de servicio, y deberán tener los soportes a que haya lugar, en caso de que aplique.

La facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de estas estará sujeta a las fechas definidas por la ESU, mediante la circular N°001 de 06 de enero de 2026.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde el primero (01) de septiembre de 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Subgerente de Servicios o quien sea designado por este. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS: La presente Orden de Servicio se encuentra amparada por las pólizas aprobadas en el Contrato N°202600001.

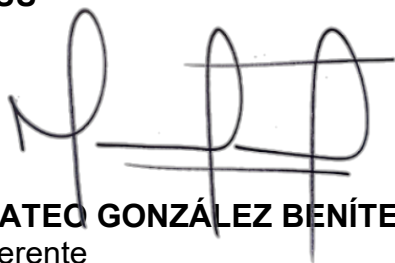
DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 202600001 y demás documentos emanados con ocasión de esta.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 5 de 5

Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al Contrato Marco del cual se derivan, el cual se encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año 2026.

ESU



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente

CONTRATISTA



JUAN CARLOS CASTAÑO HURTADO
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario General

Aprobó: Angélica María López Garcés – Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Miguel Ángel Ospina Álvarez - Profesional Universitario - Unidad de Seguridad

Revisó: Laura Lucía Durán Amaya- Profesional Contratista - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Martha Luz Sánchez - Profesional Especializado - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.